

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR No. 109

10 SEP 2024

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE GOBIERNO, PERSONEROS, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, Y EN GENERAL COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: SITUACIÓN LEGAL DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y DE EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS.

La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, se permite recordarles que todo sistema educativo colombiano se encuentra reglamentado bajo el Decreto 1075 del 2015, donde se establece que todo Establecimiento Educativo, debe tener licencia de funcionamiento de la jurisdicción que corresponda al lugar de la prestación del servicio, expedida por la Secretaria de Educación certificada.

Teniendo en cuenta que, en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, en los últimos meses, se ha recibido múltiples denuncias sobre la existencia de Institutos Educativos privados que se encuentran operando de manera ilegal, sin el cumplimiento de los requisitos legales, ni reglamentarios para la prestación de este servicio, afectando a un sin número de familias, jóvenes y adultos que de manera incauta han puesto sus expectativas en esta oferta ilegal, representando un riesgo significativo para la calidad de la educación y la formación de nuestros estudiantes.

Al respecto es pertinente mencionar frente a la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en el Título 3, Organización de las Instituciones Educativas, Artículo 2.6.3.1 para su oferta se requiere los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de Funcionamiento 2. Obtener el registro de los programas, los cuales deben solicitarse ante la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

Según el Artículo 2.6.3.2 Licencia de funcionamiento. Es el Acto Administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Con relación al Registro de los programas, en el Artículo 2.6.4.6 menciona que el registro es el reconocimiento que mediante Acto Administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada respecto del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que lo otorga y que su renovación debe solicitarse ante la respectiva Secretaría de Educación certificada con una antelación de seis (6) meses.

De lo expuesto precedentemente, queda claro que la licencia de funcionamiento y el registro de programas expedidos por la Entidad Territorial, para cada municipio, son requisitos insoslayables, que deben existir simultáneamente para que una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano puedan funcionar de manera legal.

Por otra parte, frente a la Educación para Jóvenes y Adultos, acorde a lo dispuesto en la Subsección 6 Organización y funcionamiento, artículo 2.3.3.5.3.6.1 del Decreto 1075 de 2015 que la reglamenta se establece que para prestar este servicio se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial. 2. Tener un proyecto educativo institucional. 3. Disponer de una estructura

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

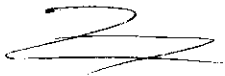
administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. Dado lo anterior, es vinculante cumplir con una serie de lineamientos normativos específicos, como la expedición de la Licencia de Funcionamiento requisito de reconocimiento oficial, que única y exclusivamente la otorga en nuestra jurisdicción la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a los 61 municipios no certificados en el Departamento y no otra entidad o corporación diferente.

En ese entendido, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, con el fin de combatir de manera compartida la ilegalidad en el sector educativo, emite los siguientes lineamientos:

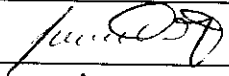
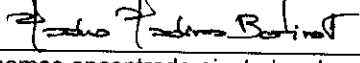
- a) Es necesario que las autoridades competentes en cada municipio, emprender acciones inmediatas de seguimiento, fortaleciendo las medidas de control y supervisión como la verificación de que los Establecimientos Privados de Educación Formal, Educación de Adultos y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, que operen en su jurisdicción, cuente con la respectiva licencia de funcionamiento, además con sus respectivos registros de programas emitidas para dicho municipio por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.
- b) Realizar campañas de información a través de los distintos medios de comunicación disponibles en el municipio, con el fin de garantizar que la comunidad educativa conozca que las instituciones de Educación Formal, Educación de Adultos y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano privadas, están legalmente constituidas en su municipio.
- c) Toda Institución oficial que suscriba contratos de arrendamiento con instituciones de carácter privado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, debe verificar la legalidad de dichas instituciones y sus programas, consultando la licencia de funcionamiento y registro de programas que se pretenden ofertar en la plataforma SIET <https://siet.mineducacion.gov.co/siet/>
- d) La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, brindará las orientaciones y acompañamiento necesario a las personas que pretendan constituir establecimientos educativos.

Frente a lo anterior, se insta a trabajar de manera conjunta entre Alcaldía, Secretaría de Educación, Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y Comunidad en general, con el objetivo de erradicar la actividades engañosas de los institutos educativos ilegales que operan en los diferentes municipios, puesto que representan un riesgo para la formación académica de los estudiantes, al carecer de los estándares mínimos de calidad, pérdida de tiempo y recursos económicos, siendo importante manifestar que los títulos obtenidos en estas instituciones carecen de validez, lo que afecta las oportunidades futuras de los egresados, generando falsas expectativas a los mismos.

Para resolver las inquietudes frente a la legalidad de los institutos privados, y dar a conocer las alertas preventivas y quejas, pueden radicarlas a través de la plataforma de Atención al Ciudadano- SAC, de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño o al Correo Institucional: inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

10 SEP 2024

Aprobó: JESÚS GAVILANES VITERI P.U. Inspección y Vigilancia G04	10-09-2024	
Revisó: Danilo Andrés Bastidas M. Abogado – Contratista S.E.D. Nariño	10-09-2024	
Proyectó: Nadua Nadima Botina P.U. G2 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño	10-09-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas		